

RESOLUCIÓN 047-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“DEBERES.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;*
- Que** el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014 de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158 de 30 de julio de 2014, resolvió: **“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”** y sus

reformas mediante Resoluciones 186-2015 de 25 de junio de 2015; 184-2016 de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018 de 25 de enero de 2018;

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2014-0391, de 17 de julio de 2014, suscrita por el ingeniero Mauro Andino Alarcón, Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Trabajo, resolvió en su artículo 1: *"Aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de quince (15) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la lista de designaciones adjunta"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 077-2019, de 28 de mayo de 2019, resolvió en el artículo único, dar por terminado el nombramiento del doctor Andrés Santiago Peñaherrera Navas, como Subdirector Nacional de Control Disciplinario y nombrarlo Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando CJ-DNJ-2021-0181-MC, de 26 de abril de 2021, el doctor Santiago Peñaherrera Navas, informó a las autoridades del Consejo de la Judicatura, su renuncia al cargo de Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2021-3923-M, de 28 de abril de 2021, suscrito por la Dirección General, que contiene los Memorandos CJ-DNJ-SNCD-2021-1111-M, de 27 de abril de 2021 y CJ-DNTH-2021-1678-M, de 28 de abril de 2021, que contienen la *"RENUNCIA DEL DR. ANDRÉS SANTIAGO PEÑAHERRERA NAVAS, AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Andrés Santiago Peñaherrera Navas, al cargo de Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Esp. Elcy Rumania Celi Loaiza
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad el veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----